



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE MOGINA

El Pleno del Ayuntamiento de Villaverde Mogina, en sesión celebrada con fecha 29 de junio de 2020, adoptó acuerdo de:

Primero. – Fijar en concepto de «asistencias» por la concurrencia efectiva de los miembros de la Corporación a las sesiones de los órganos colegiados existentes en la organización del Ayuntamiento de Villaverde Mogina, las siguientes cantidades: Asistencias a sesiones ordinarias y extraordinarias del Ayuntamiento Pleno 100,00 euros por sesión.

Segundo. – Los miembros de las Corporaciones Locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el Pleno corporativo.

Serán indemnizables los gastos realizados por los miembros de la Corporación en los siguientes supuestos:

A) Gastos de dietas de alojamiento, manutención y gastos de transporte para atender a reuniones a las que sean convocados representantes de la Administración, visitas a cargos públicos cuando sean precisas para el desarrollo del cargo, compra de bienes y suministros y cualquier gestión relacionada con el Ayuntamiento, siempre que hayan de realizarse fuera del término municipal. Habrá de presentarse para su abono la autorización suscrita por la Alcaldía que concrete la comisión encomendada al concejal, o declaración del titular de la Alcaldía relativa a la visita o reunión a la que ha asistido, así como facturas de los gastos efectivamente realizados, que deberán adjuntarse al modelo de liquidación contemplado en el anexo I de las bases de ejecución del presupuesto del año 2020 y ser aprobada la liquidación por el Pleno de la Corporación.

a) Dietas por alojamiento y manutención. El importe a percibir por gastos de alojamiento y asimilados a estos últimos será el realmente gastado y justificado documentalmente, sin que su cuantía total pueda exceder de las cantidades asignadas al Grupo 1 por la resolución de 2 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, por la que se hace público el acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 2005, por la que en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición final cuarta del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, se revisa el importe de las dietas en territorio nacional establecidas en su anexo II.

b) Indemnización de los gastos de transporte. Toda comisión de servicio debidamente autorizada por la Alcaldía dará derecho a viajar por cuenta de la Administración Local desde el lugar del inicio hasta el destino y su regreso, en el medio de transporte que se determine al autorizar la comisión, procurándose que el desplazamiento se efectúe por líneas regulares.

b.1. Transporte público. Se indemnizará por el importe del billete o pasaje utilizado.



b.2. En los supuestos en que se autorice el uso del vehículo particular el importe de la indemnización a percibir como gasto de viaje por el uso de vehículo queda fijado en 0,19 euros por kilómetro recorrido por Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y se incrementarán automáticamente cuando proceda su revisión por la Administración del Estado.

b.3. También resultarán indemnizables, previa justificación documental, los gastos de peaje y de parking en autopistas en el caso de que, por las características del recorrido, lo considerara necesario el órgano que designa la comisión y lo hubiera así previsto en la correspondiente orden.

Tercero. – Con el fin de llevar al debido efecto estos acuerdos se efectuarán los ajustes y modificaciones en el presupuesto municipal que en derecho procedan y en las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2020.

Cuarto. – El presente acuerdo así como aquellos que en aplicación del mismo dicte la Alcaldía, se fijarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con el artículo 75.5 LRBRL.

En Villaverde de Mogina, a 2 de julio de 2020.

El alcalde,
Miguel Ángel Villaquirán Díez